

Fecha: 17-03-2025

Número: C-9-03-25 Version: 1

Iniciado por: Gustavo Palazzo

Iniciado el: 14 de marzo de 2025

Bloque Juntos por el Cambio

Proyecto de Ordenanza

Visto la Ordenanza nro. 322/94 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;
La Ley Orgánica de las Municipalidades;

El estudio realizado por la Universidad Tecnológica Nacional; y

Considerando Que a fin de mejorar el tránsito en la Colectora Alvear es necesario modificar la Ordenanza mencionada en los Vistos, estableciendo mano única la Colectora Alvear entre las calle Sarmiento y Sáenz Peña;

Que, el marco del plan de ordenamiento del tránsito sugiere que dicha arteria sería deseable que fuera de un único sentido, más precisamente establece que el sentido sería de Sudoeste a Noroeste;

Que en la zona de la Avda. Alvear y Pte. Perón se ha realizado un derivador de tránsito para una mejor circulación y dado que en dicha intersección confluyen varias arterias con doble mano;

Que sería un aporte a favor de una mejor circulación establecer la mano única de la Colectora Alvear entre las calle Sarmiento y Sáenz Peña de nuestra ciudad

Por ello y en uso de las facultades que le son propias, este Honorable Concejo Deliberante, acuerda y sanciona la siguiente:

Ordenanza

Artículo N°1: Modificase el art. 2 do. la Ordenanza 322/94 en relación al sentido de la calle Col. Alvear estableciendo que dicha arteria se convertirá en calle de mano única, en el sentido de Sudoeste a Noroeste desde calle Sarmiento hasta la calle Sáenz Peña, conservando el doble sentido en la parte no modificada por la presente Ordenanza.-.

La medida será provisoria y por el plazo de noventa (90) días, con posterioridad y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente, se analizará la medida definitiva a adoptar.

Artículo N°2: El Departamento Ejecutivo adoptará todas las medidas de señalamiento y difusión de lo dispuesto en el art. 1 ro. De la presente, y posterior al plazo mencionado e informará el resultado para que la provisoriedad se transforme en disposición definitiva.

Artículo N°3: Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

Artículo N°4: De forma.